

## **REGLAMENTO DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN**

### **RESOLUCIÓN RECTORAL NO. 103 DE 2013**

#### ***CONSIDERANDO***

Que los semilleros de investigación se constituyen como una comunidad de aprendizaje en la que se le proporciona a sus integrantes herramientas conceptuales y metodológicas, que les permiten constituirse en protagonistas de su propio proceso cognitivo a partir del desarrollo de competencias investigativas, las cuales les facilitan el desarrollo de proyectos de investigación con rigurosidad científica.

Que los semilleros de investigación constituyen un espacio alternativo, autónomo y dinámico de encuentro de saberes disciplinares e interdisciplinares, que transforma al integrante del semillero en un sujeto inquieto por la búsqueda de respuestas a sus interrogantes y lo proyecta en la búsqueda de soluciones diversas a las tradicionales y que apuntan a la innovación.

Que la institución considera necesario reglamentar:

#### ***CAPÍTULO I*** ***OBJETIVOS***

**Artículo 1.** Se expide el presente reglamento con el propósito de definir las normas para la conformación de los Semilleros de Investigación y las actividades que se adelantan para el desarrollo de la labor investigativa extracurricular en la Corporación Internacional para el desarrollo educativo CIDE.

**Artículo 2.** Los semilleros de investigación tienen como objetivo principal generar espacios alternativos extracurriculares, que incentiven la cultura investigativa y la formación en investigación en el ámbito técnico profesional, tecnológico, y profesional, donde el desarrollo de procesos empresariales y de innovación son el valor agregado que reciben los integrantes del semillero.

Constituyen objetivos adicionales de los semilleros de investigación:

1. Brindar las herramientas necesarias que permitan desarrollar nuevos aprendizajes, adquirir las competencias necesarias y fortalecer la formación en investigación.

2. Generar conocimientos que contribuyan al mejoramiento de las capacidades y competencias de sus integrantes en las actividades técnicas y tecnológicas dentro y fuera de la academia.
3. Constituirse en una estrategia que dinamiza las líneas de investigación de orden disciplinar.
4. Gestar productos que sean aporte al desarrollo disciplinar y que a la vez nutran a los grupos institucionales de investigación.

## ***CAPITULO II***

### ***ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN***

**Artículo 3.** Un semillero de investigación en la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE debe ser conformado al menos por cinco (5) estudiantes interesados en investigar una situación problemática definida en el área de conocimiento a la cual se circunscribe. En alianza con otras disciplinas se puede denominar multidisciplinar o interdisciplinar; en caso de ser conformado con otra institución se denominará interinstitucional.

**Artículo 4.** El Departamento de Investigación, administra el hacer de todos los semilleros de investigación a nivel institucional. Desde allí, el director de semilleros entre otras funciones les representa ante el Comité de Investigación COI. La dirección de cada programa académico, nombra un docente para llevar a cabo el acompañamiento disciplinar de los productos gestados al interior de los semilleros, y que en adelante se llamará Coordinador de Semillero.

Entre los estudiantes semilla, se nombrará un asistente de trabajo administrativo e interlocutor entre los miembros que componen el semillero.

**Artículo 5.** El director de semilleros es el responsable de gestionar las actividades de los semilleros de investigación de la institución y garantizar su coherencia con la Política Institucional de Investigación. Son funciones del Director de Semilleros de investigación:

- a. Formular semestralmente un plan de trabajo para la gestión de proyectos de los semilleros de investigación constituidos.
- b. Direccional mancomunadamente procesos y productos entre semilleros y grupos de investigación.
- c. Gestionar espacios para la difusión de los resultados académicos alcanzados por los semilleros, tales como encuentros presenciales con investigadores de la institución y de otras instituciones y entidades.
- d. Mantener actualizada la base de datos de proyectos desarrollados en los semilleros de investigación, respecto al progreso de cada producto y/o investigador

- e. Presentar los estudiantes semilla, y semilleros nuevos ante el Comité de Investigación
- f. Gestionar ante los grupos de investigación, la participación de estudiantes-semilla en calidad de investigadores auxiliares, de acuerdo con la disciplina correspondiente.
- g. Programar y presidir los encuentros con los asistentes de trabajo administrativo de cada semillero.
- h. Acompañar y orientar el trabajo adelantado, velando porque la investigación se desarrolle dentro de las normas éticas de estricto cumplimiento al Reglamento de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de la Corporación, respeto por el otro, los seres vivos y el medio ambiente

**Artículo 6.** El Coordinador de Semillero de Investigación es el responsable de orientar y desarrollar, junto con los demás integrantes, las actividades conducentes a llevar a término los proyectos propuestos dentro del semillero. Depende del Director de Semilleros y tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar la formulación de los proyectos de investigación del semillero y la inscripción de los mismos ante el Departamento de investigación de la Corporación bajo los términos de referencia establecidos por este.
- b. Asistir a las reuniones programadas y extraordinarias por el Director de Semilleros y los otros coordinadores de semilleros de investigación.
- c. Organizar la presentación y las exposiciones de los avances del semillero ante otros grupos dentro y fuera de la Corporación.
- d. Generar espacios para realizar encuentros presenciales con investigadores de la institución y de otras instituciones y entidades, que trabajan en áreas afines a la del semillero.
- e. Programar y dirigir las reuniones programadas y extraordinarias del semillero.
- f. Hacer seguimiento semestral a los logros académicos alcanzados por cada uno de los estudiantes vinculados al semillero y reportar los resultados al Director de Semilleros.
- g. Ser el canal oficial entre los estudiantes semilla, y el Director del Semillero y/o Departamento de Investigación.

**Artículo 7.** El Coordinador de Semilleros de investigación, tendrá laboralmente una asignación específica para tal fin, y acorde al número de proyectos a su cargo. Deberá ser visible en el Estatuto Docente el compromiso y la responsabilidad establecida desde el orden investigativo.

### ***CAPÍTULO III***

#### ***DE LOS REQUISITOS***

**Artículo 8.** Los requisitos que deben acreditar los estudiantes para hacer parte de los semilleros de investigación son:

- a. Ser estudiante activo
- b. Cursar entre primero y octavo semestre de un programa profesional universitario; o entre primero y cuarto semestre de un programa técnico profesional o tecnológico.
- c. Participar en los encuentros de cualificación y acompañamiento realizados al interior del semillero.

**Artículo 9.** Pueden conformar los semilleros de investigación de CIDE estudiantes de diferentes Instituciones Educativas: distritales, regionales, Nacionales e Internacionales.

**Artículo 10.** Podrá ser Coordinador de Semilleros de Investigación el docente que reúna los siguientes requisitos:

- a. Ser docente activo de la CIDE
- b. Haber tenido experiencia demostrable en investigación
- c. Registrar ante el Departamento Nacional de Ciencia y Tecnología, COLCIENCIAS, mediante CvLac, la producción de orden científica y/o tecnológica que permita su categorización

**Artículo 11.** Los semilleros de investigación deben generar y ejecutar estrategias para la vinculación de nuevos estudiantes, que continúen la labor de aquellos que se han graduado o han abandonado justificadamente el grupo.

**Artículo 12.** El semillero de Investigación será evaluado de acuerdo con los productos en desarrollo y el nivel de formación que aplique; Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario.

**Artículo 13.** Los semilleros de investigación deberán generar estrategias de adquisición, cualificación e implementación de competencias investigativas mediante foros de discusión crítica, conversatorios, seminarios, simposios, coloquios, redes colaborativas y participativas, entre otros.

#### ***CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN***

**Artículo 14.** El desarrollo y desempeño del semillero deberá ser visibilizado cada semestre mediante un informe elaborado por el docente Coordinador del Semillero,

donde se dé cuenta de los avances, productos, estrategias de socialización y divulgación de resultados, etc.

Algunos de los productos avalados en la rendición de cuentas son:

- a. Anteproyecto de Investigación, de acuerdo con las directrices establecidas en la cartilla Experto, documento compilatorio de normas metodológicas, elaborado por el Departamento de investigación.
- b. Memorias descriptivas y técnicas de los avances que sustentan el Marco Referente del proyecto de investigación que se encuentre en desarrollo
- c. Estado del Arte –Antecedentes- de la problemática que se esta trabajando en el desarrollo del proyecto de investigación.
- d. Informe de trabajo de campo, en donde se haga detallada observación del método de investigación aplicado, con el fin de probar hipótesis del proyecto en desarrollo.
- e. Minería de datos, en el caso de trabajos relacionados con inteligencia artificial y aprendizaje automático, en donde se requiere el proceso y detección de información procesable a gran escala.
- f. Informe descriptivo del desarrollo de una o varias fases del proyecto en ejecución

**Artículo 15.** Como producto final del trabajo desarrollado al interior del semillero de investigación y de acuerdo con los requerimientos del programa en el que se encuentra adscrito, a nivel Técnico Profesional y Tecnológico, los estudiantes semilla deberán entregar cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Ensayo bajo los requerimientos que para tal fin se establecen en la cartilla Experto
- b. Artículo de publicación científica, de acuerdo con la exigencia del comité editorial de la revista Silogismo

Para los programas Técnicos profesional, el ejercicio deberá ser desarrollado desde la descripción

Para los programas Tecnológicos, el ejercicio deberá ser desarrollado desde el análisis aplicativo e interpretativo

**Artículo 16.** El producto final de los estudiantes semilla que se encuentran cursando el nivel profesional, deberá contener un procedimiento que siguiendo los pasos del método científico, recabe toda la información y formule hipótesis acerca de un fenómeno social o científico empleando diferentes formas y métodos de investigación en su resolución.

***CAPITULO IV  
DE LOS INCENTIVOS***

**Artículo 17.** La participación en el semillero de investigación CIDE cuenta con los siguientes incentivos:

- a. Certificación donde se acredita su participación en el semillero de investigación
- b. Publicación y divulgación de los resultados que se presenten en convocatorias de investigación, ya sean en curso o finalizadas.
- c. Asistencia gratuita o subsidiada a eventos académicos-investigativos de carácter local, regional, nacional e internacional en representación de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE.
- d. Cualificación en las herramientas metodológicas para participar en convocatorias internas de proyectos de investigación.
- e. Financiación para el desarrollo de proyectos de investigación.
- f. Participación en proyectos de investigación disciplinarios e interdisciplinarios desarrollados en diversos contextos.
- g. Homologación del trabajo desarrollado dentro del semillero como proyecto de grado, entendiendo éste por Investigación Dirigida; bajo las condiciones indicadas en los reglamentos de la Institución para tal efecto.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**